

# 4 | El gobierno de los pueblos en Nueva España (siglos XVI-XVIII)

JUAN MANUEL PÉREZ ZEVALLOS †  
CIESAS

SUMARIO: *Introducción; I. El virreinato de la Nueva España; II. Las elecciones; III. La reelección; Bibliografía.*

## Introducción

En México, el ayuntamiento, municipio o cabildo indígena ha perdurado como una de las instituciones fundamentales de su organización política. Esto no implica que la estructura, carácter, funciones e importancia del municipio hayan permanecido inalterables desde el siglo XVI hasta la actualidad, pues los distintos cargos adquirieron determinadas características, según la composición y representatividad social de sus integrantes. No fue lo mismo el cabildo indígena, que el cabildo español, ni éste del cuerpo municipal del siglo XIX, y menos de los actuales municipios conformados por individuos pertenecientes a determinados partidos políticos.

El establecimiento de la sociedad colonial en Nueva España implicó una serie de transformaciones que afectaron la composición interna de los pueblos indios a lo largo del período colonial, pues hay que tomar en cuenta que la organización política-administrativa de los pueblos indios presentaba varias modalidades. Obispos, frailes y funcionarios de la administración virreinal tenían una clara percepción de los sistemas políticos indígenas. El oidor Alonso de Zorita opinaba que “entre estos naturales había y hay comúnmente, donde no los han deshecho, tres señores supremos en cada provincia, y en algunas cuatro como en Tlaxcala y en Tepeaca, y cada uno de estos señores tenía su señorío y jurisdicción conocida y apartada de los otros.”<sup>1</sup>

La existencia de tres, cuatro o más señores en un mismo pueblo, diferentes formas de organización interna (tecallis, calpullis, tlahtocayos, chinancallis o su versión en español, casas señoriales, barrios, parcialidades, estancias, etc.),

<sup>1</sup> Zorita, *Breve y sumaria*, 10. Pérez Zevallos, *Xochimilco Ayer*, I, 53-64.

distintos niveles de posesión, diversas formas de sujeción de la tierra y espacio, y variadas modalidades de control político y administrativo, nos indican la complejidad de la estructura política de cada uno de los pueblos indios.<sup>2</sup> Esta situación, como veremos a lo largo del trabajo, se modificó en los siglos XVII y XVIII, como ocurrió con Xochimilco. Sus antiguas cabeceras: Tepetenchi, Tecpan y Olac, eran consideradas barrios, aunque cada una siguió conservando su alcalde, como aparece en un mandamiento de 1653,<sup>3</sup> y en la elección efectuada en 1774.<sup>4</sup>

Así, desde el primer momento, resultaba imposible, para los españoles, desarrollar cualquier proyecto de colonización sin la colaboración de los señores naturales, porque “lo tenían todo en concierto y policía a su modo [...] que para ellos era muy bueno”. Así, “que cuando gobernaban los señores naturales tenía su gente sujeta y pacífica, y ellos mandaban recoger los tributos que daban sus súbditos, y mandaban y hacían labrar las sementeras del común y de particulares, y hacían recoger y sacar de cada pueblo la gente para el servicio personal que se daba a los españoles”.<sup>5</sup> Sin embargo, la situación de la nobleza indígena no siempre fue la misma, los españoles entendieron esta situación y procuraron fragmentar y limitar el poder que ejercía en sus pueblos, mediante el establecimiento de una institución, como el cabildo.

De esta manera la administración virreinal dio uno de los primeros pasos para ejercer el control del mundo indígena, cuando empezó con el nombramiento de regidores y alguaciles indígenas.<sup>6</sup> El franciscano fray Juan de Torquemada, hacia los primeros años del siglo XVII, nos recrea la manera en cómo se introdujo “otro género de señorío ya no por ellos [de los señores] ordenado sino por los ministros del rey” en el pueblo de Tlaxcala.<sup>7</sup> Esta institución castellana paralela al poder tradicional indígena no sólo circunscribió la participación de los señores, sino que también resquebrajó la organización de los pueblos. Este hecho no pasó inadvertido para la nobleza indígena, pues, a pesar de todo, logró controlar los cargos del cabildo, unas veces gracias a sus relaciones de parentesco y otras influyendo en la elección de los representantes, los nobles acapararon los oficios. Los señores naturales se convirtieron en “cabeceras regidores perpetuos de sus señoríos”, como en el caso de Tlaxcala, o sólo como

<sup>2</sup> Gibson, *Tlaxcala y Los Aztecas*. Martínez, *Tepeaca*. Menegus, *Del señorío*.

<sup>3</sup> Gibson, *Los aztecas*, 190-191.

<sup>4</sup> AGNM, *Indios*, vol. 64, exp. 171, fs. 274v-276.

<sup>5</sup> Zorita, *Breve y sumaria*, 93-94.

<sup>6</sup> “Instrucción a la Segunda Audiencia, (12 jul 1530)”, *Cedulario de Puga*, I, 154. Ver también CDIU, x, 53.

<sup>7</sup> “Estos gobernadores (como se ha dicho) no eran señores a quien por sucesión y herencia les venía la de mayorazgo y cabecera, pero era el otro de las de aquella familia y parcialidad; y acabado su bieno elegían otro de la otra [cabecera] que se seguía, y así pasaba hasta dar la vuelta a la primera, que es la que se llama Ocotelolco, de la cual era señor el valeroso Maxixcatzin, y es en número de gente la mayor”, Torquemada, *Monarquía*, II, 348-349.

“regidores” como ocurrió en Xochimilco,<sup>8</sup> y eran los que elegían, junto con otros nobles, a los demás funcionarios del nuevo “cuerpo de república”, que eran “hermanos y parientes suyos y de sus mismas casas”.<sup>9</sup>

Así, los nobles, sin desmedro de su posición social, ocuparon distintos cargos, pues no existía un ascenso escalafonario, “elegían fiscal para la iglesia, y muchas veces sucedió ser el que dejaba el oficio de gobernador por tenerle por casi semejante al primero, y otras entraba de fiscal en gobernador, por la misma razón, y esto vi yo muchas veces”. Pero tampoco esta situación duró mucho, a decir del fraile, pues añadía que “esto duró hasta pocos años ha, pero después que ya esta república ha llegado a no ser muy estimada de los príncipes que mandaban esta tierra, y ellos en sí estar muy deslustrados y faltos de señorío, no se guarda este antiguo orden”.<sup>10</sup>

Las relaciones de los indios con la administración española sufrieron modificaciones, la más significativa estuvo centrada en el ejercicio del poder de los señores naturales y de la nobleza indígena al interior de sus pueblos; es decir, en la permanencia de la estructura política prehispánica. Sin embargo, “después que se perdió aquella su pulcía que era para ellos muy buena y necesaria”, perdieron “su justicia y la orden que tenían”, el gobierno indígena estaba siendo mutilado.<sup>11</sup>

La fisura en el poder de los señores ocurrió, sobre todo, con la introducción de nuevos oficios, y más aún con la ocupación de éstos por parte de los maceguals. El oidor Zorita señalaba al respecto “no se había introducido vara de alcalde, ni gobernador ni alguacil, que ha sido la causa de abatir y deshacer [a] los señores”.<sup>12</sup> Sin embargo, el gobierno tradicional no desapareció tan fácilmente tras la llegada de los españoles. Los señores naturales compartían el gobierno a pesar de las ordenanzas. No cabe duda que a largo plazo el balance favoreció al cabildo y de que las nuevas autoridades coloniales se fortalecieron.

<sup>8</sup> Pérez Zevallos, *Xochimilco Ayer*, I, 61-62.

<sup>9</sup> “Esto vide yo muchas veces, y algunos que habían hecho oficio de portero, servir después el de alcalde ordinario en la ciudad”, Torquemada, *Monarquía*, II, 347-348.

<sup>10</sup> “Y eligieron uno de las cabeceras y regidores perpetuos en gobernador, y murió siéndolo y entró en lugar de otro del señorío de Maxixcatzin un yerno suyo llamado don Francisco Pimentel, hijo de una señora tlaxcalteca y de don Fernando Pimentel, hijo de Coanactozin, rey de Tetzcuco; y aunque hubo dares y tomares en el cabildo acerca de su recepción, al fin lo recibieron y usó oficio de regidor en aquella república; y muerta doña María Maxixcatzin, su primera mujer, que era por la que se la había dado el regimiento y señorío de la cabecera, casó con doña Francisca, prima hermana y mujer que había sido de don Leonardo, cabecera y gobernador dicho, de las cuales tuvo hijos, y gozó de dos señoríos y regimientos; y muerto él, pienso que no ha sido introducido otro en su lugar, aunque después acá casó una de las hijas que dejó, que fue la primera [y] a la cual pertenecía el señorío de Maxixcatzin, con un mestizo llamado Diego Muñoz, el cual es gobernador actual por mandamiento del virrey, y la otra del señorío aún es niña”. Torquemada, *Monarquía*, II, 348.

<sup>11</sup> Zorita, *Breve sumaria*, 102.

<sup>12</sup> Zorita, *Breve y sumaria*, 39.

Los caciques comprendieron los efectos destructores del sistema que les impusieron. Se dieron cuenta de que su espacio sería transformado, de que su poder se reduciría y sus tierras habrían de ser expropiadas. El descabezamiento de los señores naturales ocasionaría un profundo cambio en las relaciones de poder indígena. Los pueblos indios sólo reconocieron, a partir de entonces, a sus señores particulares.<sup>13</sup>

A mediados del siglo XVI, los españoles protestaron, al pretender que los señores naturales habían adquirido un poder mayor del que poseían antes de la invasión española.<sup>14</sup> La índole y la frecuencia de los documentos en contra de la nobleza indígena muestra cómo en el espacio colonial se fueron acumulando las presiones para que la corona eliminara los poderes y privilegios de ésta, lo que finalmente ocurrió.<sup>15</sup>

Las autoridades coloniales ya no reconocieron a los señores naturales; sus interlocutores fueron el gobernador, los alcaldes y los regidores. Pero los macegales percibieron también en el cabildo un nuevo escenario de participación, así como la posibilidad de alcanzar una nueva condición, un nuevo *status*,<sup>16</sup> hasta convertirse, con el correr de los años, en “nobles advenedizos”, en principales de sus pueblos.<sup>17</sup>

Las transformaciones en la organización política indígena se había realizado a tal grado, que Zorita llegó a afirmar que, “lo que se ha sacado de haber puesto tantos alcaldes y regidores y alguaciles y fiscales como ahora hay, ha sido que hay muchos que roban el común, y tienen mano y mando para ello, sin haber quien se lo impida” y añade “aunque mejor sería quitar los alcaldes y alguaciles y que no les hubiese por ahora, porque no sirven mas que de robar y molestar el común y hacerse a holgar y a no tributar”.<sup>18</sup>

<sup>13</sup> “Y ahora no tienen provincia ninguna sujeta, porque todas se han sustraído y cada una se gobierna y está por sí”. “Memorial de las cosas en que los indios principales y naturales de la ciudad de México pedimos y suplicamos a su majestad el rey don Felipe, nuestro señor, sea servido de mandarnos desparezcan (9 mar 1574)”, *Códice Mendiceta*, 1, 184-186.

<sup>14</sup> El arzobispo de México Alonso de Montufar advertía en 1554, que los caciques, gobernadores y principales tenía a los macegales “más avasallados y cautivos que los cautivos que están en Argel”, por lo que era necesario que “sean libertados [de] tan grande tiranía y opresiones como padecen de los caciques y principales”. “Carta del arzobispo de México al Consejo de Indias sobre las vejaciones que sufrían los indios de sus caciques y principales (30 nov 1554)”, *Epistolario*, vi, 295-297. Casi una década después, Martín Cortés corroboraba que los caciques “tienen tiranizados, [y] usurpados [a] los indios”, “Carta de don Martín Cortés (10 oct 1563)”, *CDIA*, 449.

<sup>15</sup> Assadourian sugiere para el área andina que “más allá de las respuestas dubitativas o contradictorias de la Corona ... el aparato estatal colonial atendió las presiones acumuladas y empezó a dirigir un amplio ataque contra los señores étnicos”, esto se puede aplicar para el caso novohispano. Assadourian, “Dominio colonial”, 163.

<sup>16</sup> Martínez, *Tepeaca*, cap. 4.

<sup>17</sup> “Carta de Pedro de Ahumada para la real Audiencia de México (1559)”, Carrasco. En 1563, el marqués del Valle, Martín Cortés, tiene esta misma apreciación.

<sup>18</sup> “Y el daño que ha habido en quitar y deshacer los señores y su manera de gobierno, se dirán lo que se hace después que se perdió aquella su pulicía que para ellos era muy buena y necesaria. Los que ahora hay puestos para entender en lo que los señores naturales entendían, sirven de robar, porque se huelgan en

Lo expuesto por el oidor Alonso de Zorita nos muestra la ruptura de la alianza entre la corona y los señores naturales, su escrito refiere una nueva actitud de la administración virreinal ante las formas de gobierno indígena. Sin embargo, la estructura corporativa colonial del cabildo, así como las alianzas con los señores naturales, hicieron posible la conservación de autoridades indígenas dentro de los pueblos, pero con un nuevo carácter, tanto en sus funciones como en sus relaciones.

## I. El virreinato de la Nueva España

En Nueva España los virreyes permitieron a los indígenas elegir a sus gobernantes. Sin embargo, conviene explicar cómo ocurrió la sustitución del gobierno de los señores naturales con la del cabildo impuesto. El virrey don Antonio de Mendoza (1532-1550) advertía a su sucesor, don Luis de Velasco, al momento de abandonar el cargo en 1550, las dificultades que ocurrieron durante su gobierno “sobre las elecciones de los caciques y gobernadores” y las “grandes confusiones porque unos suceden en estos cargos por herencia de sus padres y abuelos, y otros por elecciones, y otros porque Motezuma los ponía por calpisques en los pueblos, y otros ha habido que los encomenderos los ponían y los quitaban a los que convenían, y otros nombraban los religiosos”.<sup>19</sup>

El gobierno tradicional indígena no desapareció tan fácilmente, la imposición del cabildo fue lenta y tuvo que adecuarse a la organización política-administrativa de los pueblos, de las cabeceras o parcialidades. La falta de “orden y concierto”, que señalaban los funcionarios civiles y eclesiásticos, así como los nobles indígenas, se reflejaba en que los cargos recaían más en una cabecera o parcialidad que en otras, como ocurría en Tlaxcala hasta 1545, “por cuanto de haberse elegido gobernadores hasta aquí de una cabecera, más que de otras; y por no haber alcaldes de todas las cuatro cabeceras de esta provincia se han seguido y siguen, y se espera que de cada día se podrán seguir, según lo que por experiencia se ha visto, muchas pasiones y diferencias en toda esta provincia”, por lo que los funcionarios indígenas tlaxcaltecas señalaban “que en ella hay

---

hallar quien haya para llevar la pena, y no quieren ni procuran la enmienda, porque les está a ellos mejor que no la haya”. Zorita, *Breve y sumaria*, 39, 1974, 138.

<sup>19</sup> “Cerca desto ha habido grandes variedades de opiniones: la orden que en este caso he tenido es que cuando el tal cacique viene por elección, mando que conforme a la costumbre antigua que han tenido elijan y nombren por cacique la persona que les parece ser conveniente para el cargo, y que sea indios de buena vida y fama, y buen cristiano y apartado de vicios, y que esta elección se la dejen hacer libremente. Y hecha, al que eligen por tal cacique se le da mandamiento para que le tengan por tal el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad o mía en su real nombre; sabiendo que no es tal cual conviene para el cargo, se le quita: lo mismo se hace al que sucede por herencia este cargo de cacique, tienen los indios al tal cacique por señor y a quien obedecen. Hay otra elección de gobernador en algunos pueblos que es cargo por sí diferente del cacique que tiene cargo del gobierno del pueblo, y este eligen los indios; y siendo tal persona gobierna uno, dos años, o más o menos, según que usa el cargo, y se le da de sobra de tributos o de la comunidad, con que se sustente por razón del cargo, V. S. estará advertido de todo”. “Sobre las elecciones de los caciques y gobernadores (1550)”, *Instrucciones que los virreyes*, México, 1867, 234.

falta de orden y concierto que convenía que hubiese en las cosas del gobierno y regimiento de la república”. Otras veces, porque los funcionarios indígenas nombrados por algunas autoridades virreinales no dejaban el cargo, como ocurrió en la villa de Toluca hacia 1561, cuando el visitador Lebrón de Quiñones “para el buen gobierno y orden de dicho pueblo”.<sup>20</sup>

Las pugnas y dificultades por el control del poder a partir del cabildo no se hicieron esperar, las “diferencias y pleitos” causaban “gran desasosiego e inquietud” en los pueblos de indios. Por ejemplo, los funcionarios del cabildo del pueblo Tepeaca, en octubre de 1552, señalaban que no contaban con ordenanzas “para se regir y gobernar”.<sup>21</sup> Un año después, los principales de Cholula, en 1553, señalaban “que entre ellos ha habido hasta hoy muchos debates y diferencias de sí, sobre razón de las cosas de la comunidad como servicios personales que los dichos alcaldes, regidores y principales pedían a los dichos macehuales ... y la dicha ciudad y barrios están alterados y alborotados de tal manera que si se prosiguiera adelante hubiere mucho daño y disención y el pueblo se destruyera.”<sup>22</sup> Y en Tetela, hacia 1580, el gobernador, alcaldes, regidores, alguacil mayor, y principales naturales “dijeron que entre ellos ha habido cada año diferencias y pleitos sobre las elecciones de los oficios y cargos de justicia que se proveen y eligen cada año en la república y por no residir la justicia mayor a esta sazón ha habido prisión y enojo de que se les ha seguido mucho daño y gran desasosiego e inquietud de más de otros daños de gastos y costas”. Y en el mismo año en Quecholac, con el fin de “excusar las disenciones y diferencias que es de salir todos los oficiales de una parcialidad” fue necesario reglamentar el acceso al poder.<sup>23</sup>

Para evitar los grandes inconvenientes que sucedían pues no había orden en cuanto a la elección, rotación, duración de los cargos, fue necesario la elaboración de ordenanzas, con ellas se buscó reglamentar las funciones de sus integrantes y de plasmar las modalidades particulares de cada pueblo. Las ordenanzas regularon la existencia de un solo cabildo, que “apuntaba hacia una notable centralización de las funciones políticas y administrativas de cada pueblo”,<sup>24</sup> la tendencia centralizadora que trató de imponer la Corona les concedió más importancia y poder al gobernador, a los alcaldes y los regidores, en menoscabo de las cabeceras o parcialidades de los pueblos, pues el puesto

<sup>20</sup> “Que los de Toluca en cada un año nombren tequitatos principales y su orden y guarden lo mandado para el bueno gobierno del pueblo y la orden que dejó el licenciado Lebrón (¿1561?)”, AGNM, *Mercedes*, vol. 5, exp. 2, f. 4.

<sup>21</sup> “Ordenanzas de Tepeaca (1552)”, NLCh, *Ayer Collection*, 1121, f. 141v-150v.

<sup>22</sup> “Ordenanzas y capítulos que han de guardar los principales y macegales de Cholula (1553)”, NLCh, *Ayer collection*, 1121, f. 355-361.

<sup>23</sup> Conformación del concierto y ordenanzas del gobierno de Quecholac para la paz y quietud de los naturales del dicho pueblo y sus sujetos (1580)”, AGNM, *General de Parte*, vol. 2, exp. 962, f. 206-207.

<sup>24</sup> García Martínez, *Los pueblos*, 99.



de gobernador se rotaba entre ellas, y los demás oficios eran ocupados por los representantes de las cabeceras o parcialidades, de los barrios, los conocidos en la documentación colonial como sujetos. Las ordenanzas de Tlaxcala (1545) expresaban al respecto.<sup>25</sup>

La rotación de los funcionarios entre las cabeceras fue una constante sobre todo durante el siglo XVI y fue disminuyendo paulatinamente en los siglos XVII y XVIII. Cada cabecera o parcialidad tenía sus propios alcaldes, y muy probablemente también sus regidores en número proporcional y correspondiente a su jerarquía e importancia. Sin embargo, la representación podía variar algunas veces, cada grupo étnico, cada sector social, sobre todos de principales y maceguals, buscaron tener sus representantes, como ocurrió en el pueblo de Santiago Tecali, hacia 1589, donde los encargados de la administración eran dos alcaldes “uno de la parcialidad de los principales y otro de la de los maceguals”.<sup>26</sup>

Podemos advertir la inminencia de conflictos entre las autoridades tradicionales, los señores naturales, y el cabildo que incorporó como parte de su organigrama a los funcionarios menores, a los tequitlatos y principales.<sup>27</sup> Cada barrio o estancia tenía sus representantes, los funcionarios menores, ante el cabildo llamados “Tepixques, tequitlatos y mandones de los barrios” y alguaciles.<sup>28</sup>

Al juzgar la importancia y poder que le otorgaban las ordenanzas al cabildo y sus miembros, debe pensarse que sus autores, así como la corona que las sancionó, consideraban la conveniencia de limitar las funciones del gobierno tradicional indígena.<sup>29</sup>

## II. Las elecciones

El autor de la *Historia verdadera*, don Bernal Díaz, nos refiere del éxito que había tenido la imposición del cabildo en los pueblos indios, y cómo existían un orden y se administraba justicia “con tanto primor y autoridad como entre nosotros”.<sup>30</sup>

<sup>25</sup> “Ordenanzas que se han de guardar en la provincia de Tlaxcala (1545)”, Saldaña, *Historia de Tlaxcala*, 38-55.

<sup>26</sup> “A pedimento de los indios del pueblo de Santiago Tecali (6 dic 1589)”, AGNM, *Indios*, vol. 4, exp. 143, f. 45v.-46.

<sup>27</sup> “Que los de Toluca en cada un año nombren tequitatos principales y su orden y guarden lo mandado para el bueno gobierno del pueblo y la orden que dejó el licenciado Lebrón (¿1561?)”, AGNM, *Mercedes*, vol. 5, exp. 2, f. 4.

<sup>28</sup> “Para que el corregidor de la ciudad de Cholula no consienta que ciertos indios se entremetan a usar el oficio de tequitlatos sin estar nombrados por el cabildo de la dicha ciudad (8 ago 1590)”, AGNM, *Indios*, vol. 4, exp. 902, f. 232v. “Para que en la ciudad de Cholula y sus barrios y estancias no haya más alguaciles de los aquí contenidos (12 may 1593)”, AGNM, *Indios*, vol. 6, 1ª parte, exp. 845, f. 226v.

<sup>29</sup> “Aprueba vuestra excelencia el concierto fecho entre los barrios de Totontepec, Güeytepec y Ocoche (12 may 1595)” AGNM, *Indios*, vol. 6, 1ª parte, exp. 1015, f. 273-273v.

<sup>30</sup> Díaz del Castillo, *Historia verdadera*, II: 363.

Las elecciones fueron uno de los acontecimientos importantes en la vida política de los pueblos indios durante todo el período colonial, alrededor del cabildo se desarrolló la vida de los pueblos indios. Los procedimientos en la elección fueron los mismos a lo largo del período colonial, aunque con matices en cada pueblo. En una de las ordenanzas que dictó el virrey, marqués de Gelves, el 13 de enero de 1622, se apuntaba que “En lo que toca a las elecciones de oficiales de república, las hagan los dichos indios libremente, sin que se hallen en ellas los dichos religiosos y ministros de doctrina, ni las mismas justicias, ni otras personas algunas, fuera dellas, para que con mayor libertad las hagan, como lo tienen de uso y costumbre y está ordenado”.<sup>31</sup>

La elección se efectuaba en las casas de los cabildos en los últimos días de diciembre o en el primer día del Año Nuevo, aunque a veces se celebraba en febrero.<sup>32</sup> Se buscó impedir que los señores y principales indígenas los realicen en sus casas y la intromisión de los alcaldes mayores o corregidores, pues muchos de ellos, con el fin de que salieran sus candidatos las realizaban en sus casas, como ocurrió en el pueblo de Tepexi de la Seda, que al no haber “casas de comunidad, donde se puedan congregarse y juntar el gobernador, alcaldes y regidores a hacer sus cabildo y ayuntamientos como es costumbre”, las reuniones, incluida la elección, tenían lugar en la casa del corregidor,<sup>33</sup> lo que no asegura, sin duda, suficientemente la “libertad” de la administración indígena.

La institución del régimen municipal, por elección, se empezó a generalizar a mediados del siglo XVI, (Tlaxcala hacia 1545, Xochimilco, 1553, y en la jurisdicción indígena de la ciudad de México hacia 1555), a partir de entonces comenzaron “a tener orden y policía en la elección de gobernador, alcaldes y regidores y en la provisión de las cosas de su república, y se dio orden cómo Nuestro Señor y su Majestad fuesen más servidos”.<sup>34</sup> Con este nuevo “orden y policía” vino la sustitución del gobernador *tlahtoani* por el gobernador impuesto.<sup>35</sup>

Las reglas que debían seguirse en las elecciones anuales señalaban que los electores debían “juntarse en cabildo”, unas veces era cierto número de principales, como ocurrió en Tlaxcala, donde se “ordenó y mandó que la elección que suelen y acostumbran hacer de gobernador, alcalde y regidores, la hagan doscientos y veinte electores y el día de año nuevo como lo tienen de costumbre”, otras veces participaban todos los principales como sucedió en Totolapa “que en cada un año al tiempo de mudarse los oficios de nuestro cabildo para

<sup>31</sup> “Vuestra excelencia ruega y encarga a los curas beneficiados, religiosos y ministros de doctrina de esta Nueva España, no se entrometan en ninguna cosa tocante al gobierno y justicia, dejándola administrar a los jueces y no intervengan en las elecciones de los indios (13 ene 1622)”, AGNM, *Ordenanzas*, vol. 2, f. 36.

<sup>32</sup> Gibson, *Los aztecas*, 178.

<sup>33</sup> “Para que el corregidor de Tepeji informe de la necesidad que tienen los naturales de hacer su casa de comunidad y demás cosas que necesitan”, AGNM, *Indios*, vol. 6, exp. 638.

<sup>34</sup> AGNM, *Civil*, vol. 644, Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas*, 6.

<sup>35</sup> Torquemada, *Monarquía*, II, 349-350.



la elección de ello se hallen presentes todos los principales de la cabecera y sujetos los cuales todos voten en las tales elecciones, o los que pudieren y se hallaren al tal tiempo”. O como décadas después ocurrió en la provincia de Yucatán hacia 1584.<sup>36</sup>

Esta práctica continuó durante todo el período colonial como lo confirman los principales y naturales de Xochimilco el 21 de noviembre de 1651 cuando enviaron una relación, a propósito de las elecciones, al virrey conde Alva de Liste, que por ordenanza del gobierno y cédulas de su Majestad estaba dispuesto “que para el gobierno de sus repúblicas y sujetos se juntasen los naturales y principales cada año como es costumbre y eligiesen por alcaldes y regidores alguaciles mayores, mayordomos y demás mandones a personas capaces y suficientes para el uso y ejercicio de dichos oficios y asimismo para que con todo cuidado acudiesen a la doctrina cristiana y para que se recogiese con toda puntualidad los reales tributos de su Majestad y se metiesen en su real caja para que la dicha república no quedase cargada en ninguna manera con ningún rezago”.<sup>37</sup> Aunque hacia 1695 los electores en Xochimilco era 101, y en 1769 había disminuido a 71.<sup>38</sup>

La elección se hacía por mayoría de votos, debía citarse a todos los indios de los pueblos de la jurisdicción con derecho a voto.<sup>39</sup> Una vez contabilizado los votos, el acta se remitía ante el virrey, quien tenía la facultad para autorizar

<sup>36</sup> “Ordenanzas que el doctor Palacios manda guardar entre los naturales de esta tierra de las provincias de Yucatán para su buen uso, conservación y aumento y relevarlos de las cargas y agravios que hasta aquí han padecido (1584), AGI, *México*, 364, f. 1-6v. AGI, *Indiferente General*, 2987, f. 20r.

<sup>37</sup> AGNM, *Indios*, vol. 16 exp. 134, fs. 126-127.

<sup>38</sup> AGNM, *Indios*, vol. 132 exp. 251, fs. 220-220v. Vol. 62 exp. 28, fs. 33v-35v.

<sup>39</sup> El virrey Bucareli en 9 de junio de 1773, resolvió que en todos los pueblos de indios, “se formen padrones, por sus respectivas justicias, del vecindario de cada comunidad en que consten las familias de indios llanos o macehuals y de caciques, para de esta suerte, saber los que tienen voz activa y pasiva en las elecciones, en las que ninguno pueda ser electo no teniendo tres años, a lo menos, la residencia, y cualquiera que quiera avecindarse en alguna comunidad, hará constar su casta de indio macehual o cacique, por la fe de bautismo y casamiento de sus padres. También harán otro padrón de las familias, que viven en los expresados pueblos o comunidades, poniendo en ellos con distinción una copia de él en el archivo de la cabecera de su respectiva alcaldía, y los originales en cada una de las comunidades, entendiéndose lo mismo por el padrón que ha de formarse de los indios para que así conste en todo tiempo de las familias de ambas clases de éstos, y que en las elecciones no entren gentes de otras castas, porque así se eviten las inquietudes y pleitos en este asunto y por este medio saber el gobierno particular de cada jurisdicción o provincia, sus familias o vecinos que la habitan. Y el padrón que ha de formarse de los que no fueren indios, se pondrá la expresión de sus mezclas y casta, y los que de esta gente quisieren avecindarse, harán constar asimismo su calidad con las fes de bautismo y casamiento así de ellos como de sus padres. Y ruego y encargo a los curas y doctrineros, que en los expresados padrones pongan su intervención, certificando no contener defecto alguno y pondrán en las fes de bautismo y casamiento la nota de no reconocerlas por falsas o supuestas, y firmarán las elecciones de los oficiales de repúblicas que han de celebrarse en su presencia, y asentarán en ellas el haberlas presenciado y que intervino citación o convocación de los vocales, en modo bastante que no pueda alguno alegar ignorancia o falta de este aviso, señalamiento de día y que en su concepto no tienen circunstancia vistosa en cuanto a elección, y por esto y la intervención que han de tener en los padrones no llevarán derechos algunos, y lo mismo ejecutarán las justicias en lo que respectivamente deban practicar. Y dichas justicias me darán aviso del recibo de este despacho ... , luego que se reduzca a práctica lo que en él llevo mandado, a todo lo cual procederán con toda la posible brevedad”. Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas*, 16-17.

o desautorizar los resultados de las elecciones, previa confirmación por parte del corregidor. Sin embargo, éstas no estaban exentas de intereses de grupos, de nobles y “principales advenedizos” que pugnaban por el poder, intereses nada cristianos animaban las actitudes de frailes y curas, y hasta los mismos funcionarios indígenas encargados de elegir a sus sucesores hacían campañas ya sea en su favor, de un pariente o un amigo suyo.

Las elecciones eran supervisadas por de las autoridades, oidores, corregidores y curas estaban pendientes de que las votaciones fueran realizadas “quieta y pacíficamente”, sin embargo, eran frecuentes los procesos de nulidad porque los alcaldes mayores y religiosos se inmiscuían “con dolo y fraude” en las elecciones de los integrantes del cabildo. En enero 1688, los naturales del pueblo de Tulyehualco de la jurisdicción de Xochimilco acudieron ante el virrey conde la Monclova para que confirmara a los alcaldes y oficiales de república que habían elegido, no lo llevaron ante el alcalde mayor de Xochimilco porque en 1687 no había querido confirmar en el puesto a dicho funcionarios por lo que se habían quedado durante ese año sin representantes, después de consultar con su asesor el virrey aprobó la elección.<sup>40</sup>

Lo que también ocurrió en el pueblo de Milpa Alta en febrero de 1753, cuando el alcalde mayor de Xochimilco se negó a confirmar la elección que habían hecho de sus autoridades valiéndose del “pretexto frívolo de que ahora dos años se le había demostrado un superior despacho de vuestra excelencia en que se le había preceptuado que asistiese personalmente a dicha elección”, los naturales de la Milpa argumentaban que los gastos que por derechos cobraba el alcalde mayor por su asistencia y confirmación, unos 80 pesos, eran excesivos.<sup>41</sup> En 1779, el alcalde mayor de Xochimilco no aprobó la elección de gobernador y oficiales que habían realizado los naturales de del pueblo de Tulyehualco, por lo que mandaron el virrey una petición y el 26 de abril se mandó al alcalde mayor que diera posesión a los oficiales de república, pero no lo hizo por lo que el 17 de mayo el virrey mandó que se realice nuevas elecciones.<sup>42</sup>

La pugna entre señores y macehuales fue una constante y muchas veces era violenta. Así se desprende de la contradicción enviada por los principales de Xochimilco al virrey sobre la elección celebrada en enero de 1764, porque las

<sup>40</sup> AGNM, *Indios*, vol. 30, exp. 165, f. 157v-158, ver también vol. 30, exp. 182, f. 170v-171v.

<sup>41</sup> AGNM, *Indios*, vol. 56, exp. 144, f. 224v-225v. En San Agustín de las Cuevas Tlalpan, antiguo sujeto de Xochimilco, en 1736, el gobernador fue elegido por los votantes, pero el corregidor se negó a confirmar la elección, alegando que el candidato era “sedicioso, contrario y criticable”. Gibson, *Los aztecas*, 179.

<sup>42</sup> AGNM, *Indios*, vol. 66, exp. 156, f. 197. La intervención de los curas en las elecciones también fue un motivo de disconformidad por parte de indígenas. Los naturales del pueblo de Actopan alegaban, hacia 1774, haber reales cédulas y ordenanzas de Su Majestad y mandamientos de los señores virreyes “para que justicia ninguna eclesiástica ni secular ni otra persona ninguna, entre, perturbe ni perjudique a los indios caciques y principales en su cabildo y elección ... y nombrar gobernador, alcaldes y demás oficiales de república. Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas*, 19.

autoridades nombradas en esa ocasión eran macehuales. El virrey mandó que tanto el alcalde mayor como el cura informasen sobre este reclamo, quienes informaron que:

[...] la elección que se celebró para el presente fue hecha con las formalidades acostumbradas y solemnidad correspondiente y que en el lugar [en Xochimilco] no se conocen caciques algunos y todos los indios de él son tributarios [y añadían] que aunque fuera cierto que [...] no se puedan elegir por gobernadores los macehuales habiendo caciques, debería entenderse cuando el número de estos fuese tan competente que [...] no se hubiese de verificar la perpetuidad del oficio de una [en] dos o tres personas.<sup>43</sup>

El fiscal asesor del virrey recomendaba al virrey que la petición de los supuestos principales no “basta para anular las elecciones” sobre todo si el alcalde mayor y cura “aseguran no haber tales caciques”. El virrey aprobó la elección de los macehuales como nuevas autoridades. El fiscal de la Real Audiencia y asesor del virrey opinó que no había prohibición expresa en las Leyes de Indias para que los electos fuesen los macehuales y en consecuencia no cabía sino confirmar las elecciones que se hicieron dentro de las normas.

### III. La reelección

En la legislación española se insiste mucho que las elecciones debían ser anuales y prohibían la reelección de los funcionarios del cabildo indígena.<sup>44</sup> Aunque con algunas excepciones diversos principales fueron nombrados nuevamente durante el siglo XVI como ocurrió con Diego Téllez y Martín Cerón.<sup>45</sup> Sin embargo, a partir del siglo XVII, fuera por elección de los mismos naturales de Xochimilco o porque influían el alcalde mayor y cura, o por los intereses de grupos, varios de los funcionarios y sobre todo el gobernador fue reelecto por uno o más años y confirmado en el puesto por el virrey en turno. Así, el 17 de diciembre de 1619, el virrey Marqués de Guadalcazar confirmó la reelección del gobernador xochimilca, don Juan Mateo, hecha por el “común y naturales” para el año de 1620.<sup>46</sup>

<sup>43</sup> AGNM, *Indios*, vol. 60, exp. 69, f. 101-102. En 1782, los naturales del pueblo de Xocotitlan exponían, “trece años ha que los macehuales se están alternando en el gobierno, contra lo dispuesto y establecidos por las leyes reales y continuas órdenes de su Majestad, que Dios guarde, en las que se previene que en los empleos de gobernadores y demás empleos de las repúblicas de indios, hayan de preferir los caciques a los plebeyos, y éstos para los empleos se han de elegir los de mejores costumbres, que sepan leer y escribir, hablar en castellano y que se asegure en parte el real haber. Diametralmente su formal contradictorio, se está practicando en dicho pueblo, porque como las elecciones se hacen entre sí, puntualmente eligen al más borracho, idiota, de peores costumbres, sin que ninguno sepa leer, ni escribir, ni mucho menos hablar en castilla; estos se alternan maliciosamente sin permitir se elija un cacique, aun habiendo algunos que han sido gobernadores”. Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas*, p. 15.

<sup>44</sup> AGNM, *Indios*, vol. 26, exp. 1, fs. 2-3v. Bentura Beleña, *Recopilación sumaria*, I, 42, Gibson, *Los aztecas*, 178.

<sup>45</sup> Pérez Zevallos, *Xochimilco Ayer*, 1, cuadro 5, 63-64.

<sup>46</sup> AGNM, *Indios*, vol. 9, exp. 29, fs. 18-18v.

Cuando no había elecciones a causa de las epidemias que asolaban la Nueva España, como ocurrió entre 1629 y 1630, por “haberse muerto muchos indios y los más principales y mandones” y no había electores o a quien elegir, la razón que argumentaba el corregidor de Xochimilco, Juan Alonso de Sosa, con el fin de que el virrey marqués de Cerralvo prorrogara en su cargo durante 1630 a don José Bernal era porque “habían dado buena cuenta y cobrado con puntualidad los tributos reales”.<sup>47</sup> Sin embargo, si bien esta situación era debido a una emergencia con el tiempo fue muchas veces contraproducente, pues se generaba una gran controversia la mayoría de las veces cuando se reelegía a un gobernador.

Como ocurrió en enero de 1635 cuando en mejor opinión del corregidor se oponía a la del “común de los naturales” de Xochimilco, pues José Bernal había sido elegido y prorrogado varios años, tiempo en el que no había cumplido con la entrega puntual del tributo, y cuando buscaba ser electo nuevamente como gobernador a propuesta de los alcaldes, los naturales argumentaban que durante su mandato “no se han podido pagar por su mal gobierno” 9 mil pesos de los rezagos de los tributos y que en las elecciones de 1634 se había inmiscuido para que fuese electo un mestizo amigo suyo, de quien los xochimilcas habían recibido “muchos agravios y vejaciones de tal manera que ahora anda huyendo de sus casas”, y con el fin de evitar “la total destrucción de la dicha ciudad” si lo elegía a reelegían al mestizo, los electores xochimilcas eligieron a don Martín Cerón.<sup>48</sup>

En enero de 1648 surgió otro conflicto debido a la reelección por parte de la mayoría de los principales de don Diego Juárez como gobernador, quien en ese entonces fungía en ese cargo desde 1641, y que había sido confirmada por el virrey conde de Salvatierra. En esta ocasión, el “común de dicha ciudad” en una reunión aparte decidió oponerse a tal elección al nombrar a Francisco Benítez Inga, quien había sido gobernador de Milpa Alta, para lo cual argumentaba que Diego Juárez debía 5,247 pesos y 7 tomines a la real hacienda de los tributos de 1645 hasta finales de 1647, lo que le impedía ser nombrado gobernador. Los electores de Diego Juárez señalaron que dicha resistencia se debía a que Nicolás Baltazar y otros naturales “inducidos de algunas personas habían pretendido inquietar la dicha república”, al que días después se retractaron y aceptaron que continuara Diego Juárez en su cargo debido a que era “buen gobernador”, y sobre todo porque se había encargado de entablar juicio a Francisco Velásquez de Robledo, sobre tierras y ganados, con la advertencia de que debía cobrar los rezagos de los tributos que debía Xochimilco.<sup>49</sup>

<sup>47</sup> AGNM, *Indios*, vol. 10, exp. 189, fs. 104-104v.

<sup>48</sup> AGNM, *Indios*, vol. 12, exp. 180, fs. 116-116v.

<sup>49</sup> AGNM, *Indios*, vol. 15, exp. 12, fs. 9-10.

Un año después, los xochimilcas volvieron e reelegir a Diego Juárez como su gobernador; en esta ocasión el conflicto no ocurrió por pugna con entre ellos, sino porque el virrey obispo-gobernador Marcos de Torres y Rueda hizo merced de dicho oficio a don Juan Valeriano, a pesar de que Diego Juárez había sido confirmado como gobernador y el corregidor le había dado posición del cargo. La respuesta de Francisco de Ascoitia, asesor del virrey, fue determinante en este caso, pues Juan Valeriano no era natural ni vecino de Xochimilco, y porque estaba mandado que “los que fueren advenedizos a los pueblos no puedan gozar de oficios de república”, por lo que Diego Juárez fue confirmado como gobernador durante 1649.<sup>50</sup>

No ocurrió lo mismo con don Pedro, gobernador del pueblo de la Asunción de La Milpa, jurisdicción de Xochimilco, quien había logrado mantenerse en el cargo de 1647 a 1649 y que había sido reelecto en enero de 1650, pues por oposición de Fernando Cortés Moctezuma a quien la séptima audiencia gobernadora, encabezada por Matías de Peralta, le había hecho merced de nombrarlo por gobernador, y haciendo caso de la queja mandó le quitaran la vara de justicia a don Pedro, pues las ordenanzas prohibían la reelección de los funcionarios del cabildo.<sup>51</sup>

En noviembre de 1651, los principales y naturales de Xochimilco presentaron una relación ante el virrey conde de Alva de Liste, donde señalaban que los alcaldes, regidores y demás oficiales “que hoy estaban ejerciendo en dichos oficios había más tiempo de seis o siete años que los ejercían eligiéndose ellos mismos, contraviniendo a las dichas ordenanzas de gobierno”, tiempo suficiente para que las cosas no fueran como antes, pues debían a la real hacienda mucho dinero de los tributos, pues los “gastaban en sus pleitos y banquetes sin tener recurso de poderlos pagar”, razón suficiente por lo que buscaban la reelección con el fin de no dar cuenta de los tributos que había tenido a su cargo. El virrey ordenó que el corregidor convocara a los electores de Xochimilco para que eligieran como funcionarios a personas “suficientes y capaces y que no estén debiendo a su Majestad deuda alguna de real haber”.<sup>52</sup>

Y en diciembre de 1651, nuevamente “los principales, común y naturales y demás sujetos” enviaron una petición al virrey conde de Alva de Liste, donde señalaban que hartos de Diego Juárez, quien había sido gobernador de Xochimilco “por más tiempo de 17 años continuos” y que debía a la real hacienda más de 14 mil pesos de los rezagos de los tributos, por cuya razón se encontraba “retraído en el convento de dicha ciudad”, eligieron como gobernador a Francisco Benítez Inga, quien ya había sido propuesto en 1648 y había sido

<sup>50</sup> AGNM, *Indios*, vol. 15, exp. 6, fs. 100-100v.

<sup>51</sup> AGNM, *Indios*, vol. 15, exp. 68, f. 140.

<sup>52</sup> AGNM, *Indios*, vol. 16, exp. 134, f. 126-127.

gobernador del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción la Milpa, para que fungiera como tal durante 1652.<sup>53</sup>

En enero de 1680 los principales de Xochimilco se opusieron a que su gobernador don Nicolás López fuera confirmado en la reelección que él mismo había convocado “sin las solemnidades que se requieren y acostumbran”, sobre todo sin contar con la presencia de todos los electores y porque además debía a la real hacienda más de 2200 pesos que ya había cobrado de tributo, porque lo que tal nombramiento fue declarado nula.<sup>54</sup> Al parecer, la resistencia por parte de los partidarios de Nicolás López fue largo, pues en marzo de ese año, los principales pedían que se procediese a la elección y “que en ella no se entrometa la justicia ni ministros de doctrina ni otras personas” como el intérprete Bernardino de Castro, quien favorecía a Nicolás López. Por lo que el virrey-arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera mandó que se juntasen los electores e hicieren nueva elección de gobernador y demás oficiales de república sin la intervención de Bernardino de Castro.<sup>55</sup>

Casi una década después, enero de 1689, Nicolás López fue reelecto gobernador de Xochimilco por un grupo de naturales encabezado por Francisco Mendoza, a lo que impugnaron los alcaldes y oficiales “de república” que no estaban de acuerdo con dicha selección, pues Nicolás López era mestizo, “revoltoso y perjudicial a los naturales” y fue reelecto sin la participación de todos los electores. El virrey conde de Galve mandó que mientras se decidía sobre este asunto el alcalde mayor Félix Millán depositara la vara de gobernador en Diego de la Cruz otro de los tres candidatos, a quien no lo encontraron en toda la jurisdicción de Xochimilco, porque lo que fue necesario un nuevo mandamiento del virrey con el fin de que buscaran al elegido o en su lugar si en tres días después de que el alcalde mayor recibiera el mandamiento nombrase a Nicolás de la Cruz.

El 10 de marzo Alvaro de Arriaga Agüero, abogado de la Real Audiencia y asesor del virrey, recomendaba que se anulara la elección porque “las leyes son suficientes para la declaración de la dicha nulidad” y que los electores hagan nueva elección “que acostumbran de naturales indios de padre y madre”. El 16 de marzo el virrey confirmó como nuevo gobernador a don Francisco Nicolás de Mendoza Cortés, quien recibió la vara de gobernador. Sin embargo, dos

<sup>53</sup> La petición la firmaron don Juan de San Andrés, don Juan Tomás Miguel de la Cruz, Francisco de San Pedro, Juan Pablos, Pablo Nicolás, Juan Baltazar, don Joachin de Santa María, don Phelipe de Santiago, Tes Tzotzomoczin, Miguel de San Mateo, Diego Balthazar, don Juan de la Cruz, Gaspar de San Francisco, Bernabé de San Francisco, Tomás de San Juan, don Francisco de Mendoza. AGNM, *Indios*, vol. 16, exp. 137, f. 129-130v.

<sup>54</sup> La relación la firmaron don Pedro Nicolás, don Gaspar de la Cruz, don Antonio Blas, don Gerónimo Sebastián, don Joseph de la Cruz, don Manuel Pablo, Don Joseph de la Cruz, don Agustín Nicolás, Nicolás Lázaro y don Juan Sebastián. AGNM, *Indios*, vol. 26, exp. 1, f. 2-3v.

<sup>55</sup> AGNM, *Indios*, vol. 26, exp. 25, f. 24-25.



meses después falleció y en su puesto fue designado José Bautista de Alvarado, “quien había dado cuenta en otras ocasiones que había obtenido dicho cargo” a propuesta del alcalde mayor Félix Millán por los nueve meses que faltaban.<sup>56</sup>

El 20 de diciembre de 1692, los oficiales pasados del cabildo, principales, común y naturales de Xochimilco entablaron juicio contra el gobernador don José Bautista de Alvarado y su hijo Hipólito Bautista de Alvarado por el cobro excesivo de tributos que no debían pagar y que no se aceptaban que se reeligiera en el cargo o que dejara a su hijo como gobernador. La elección confirmada por el alcalde mayor fue remitida al virrey conde de Galve, quien con la opinión de su asesor aprobó la elección y confirmó en el cargo a Hipólito Alvarado para que funja como gobernador durante 1693.<sup>57</sup> En 1694 fue nombrado gobernador don Andrés de Mendoza y en enero de 1695 fue reelegido con 58 votos que fueron anulados por el virrey por no aceptarse la reelección, y en su lugar fue nuevamente elegido don José Bautista de Alvarado, “indio cacique y que otros años antecedentes lo ha sido y dado buena cuenta de la cobranza y satisfacción de los reales tributos”, quien había obtenido 43 votos.<sup>58</sup>

En enero de 1769, los naturales de Xochimilco celebraron elecciones de autoridades para lo cual se propusieron a los candidatos, como siempre se hacía, don Miguel Galicia, don Juan Ascencio y don Manuel Pacheco, después de la votación de los electores resultó electo don Miguel Galicia con 44 votos y el acta fue enviado ante el virrey para su aprobación. Sin embargo, el alcalde mayor informó al virrey que dicha elección se debía anular pues Miguel Galicia no había dado cuenta de los bienes de comunidad de los años de 1764 y 1765, lo que lo inhabilitaba para ser gobernador.

Los partidarios del recién nombrado funcionario enviaron una relación al virrey donde exponían que la elección no había sido del agrado del alcalde mayor pues éste quería que fuera nombrado Juan Ascencio “que notoriamente es de calidad mulato” y que aun que “es cierto que ... no ha dado las cuentas correspondientes del tiempo que fue gobernador, ... lo es que por costumbre antiquísima de aquel lugar y otro más no se dan tales cuando hasta el tiempo de la residencia de [los] alcaldes mayores”. El virrey confirmó la elección y mandó que el alcalde mayor entregase las varas de justicias al gobernador y demás oficiales electos.<sup>59</sup>

Cinco años fue reelecto don Miguel Galicia en el cargo de gobernador y al comenzar el sexto año, en enero 1774, fue propuesto como candidato junto con Cristóbal de Santiago Sevilla y don Nicolás de los Ángeles Pacheco, y salió

<sup>56</sup> AGNM, *Indios*, vol. 30, exp. 219, f. 205v-206, vol. 30, exp. 223, fs. 210v-211. vol. 30, exp. 241, fs. 227v-228v. vol. 30, exp. 248, fs. 232-232v. vol. 30, exp. 266, fs. 247.247v.

<sup>57</sup> AGNM, *Indios*, vol. 30, exp. 475, f. 457v-458.

<sup>58</sup> AGNM, *Indios*, vol. 32, exp. 251, f. 220-220v.

<sup>59</sup> AGNM, *Indios*, vol. 62, exp. 28, f. 33v-35v.

nuevamente reelegido. En esta ocasión los que se opusieron fueron algunos gobernadores y oficiales pasados, quienes expusieron que fue reelecto gracias al apoyo del cura y el teniente general de Xochimilco y que gobernaba “a favor de los españoles y no de los indios”, pues durante su mandato:

[...] les ha estado vendiendo una ciénega que le dicen El Potrero que son bienes de comunidad [...] y se lo van acabando a pedacitos y sacar céspedes los españoles para sus corrales de magueyes y también unos paredes viejos que es de los bienes de comunidad que les llaman el Hospital y de antes lo era también les dio, vendiendo a los españoles las piedras hasta dentro de la iglesia, piedras cuadradas [...] y Miguel Galicia que ha estado gobernando no ha defendido nada [...] y de esto no es capaz que sea ya gobernador pues es contra del pueblo y de nosotros los indios.<sup>60</sup>

Proponía que el gobernador fuese Juan de Ascencio, quien ya había sido gobernador y era el “más antiguo y el más viejo de todos”. Miguel Galicia renunció al cargo y el virrey mandó que la vara de gobernador se entregara a Cristóbal de Santiago Sevilla, otro de los candidatos. En julio de 1774, recién se empezaron con las averiguaciones de las cuentas de los bienes de comunidad que debía entregar Miguel Galicia.<sup>61</sup>

En enero de 1775 fue elegido como gobernador don Nicolás de los Ángeles Pacheco y en septiembre de ese mismo año, a instancias de “la república y común de los mismos naturales”, fue despojado de su cargo por el virrey, quien depositó la vara de justicia en don Manuel Julián, alcalde pasado del barrio de San Pedro, las razones que motivaron su destitución fue por las cuentas poco claras que dio por el manejo de los bienes de comunidad, de las limosnas y de la contribución que daban los indios para las fiestas. Nicolás Pacheco presentó un fiador y solicitó la restitución de su cargo, lo que consiguió el 6 de noviembre.<sup>62</sup>

Un fenómeno que ya se advirtió desde el siglo XVI,<sup>63</sup> y que fue generalizado durante los siglos XVII y XVIII fue la fragmentación del pueblo de Xochimilco, esto significó la aparición de nuevos gobernadores que ya no tenían que dar cuenta a sus antiguas autoridades. Una iglesia con sus ornamentos, la existencia de dos o más funcionarios y la promesa de una entrega puntual de los tributos animó a los naturales de varios sujetos a pedir la separación de sus cabeceras y contaron con la aprobación de los corregidores y el virrey. En 1651, Francisco de la Cruz, el fiscal Matías Vásquez y el alguacil mayor Francisco José del pueblo de Tepepan con sus sujetos los barrios de San Miguel Xuicalco y Santa

<sup>60</sup> AGNM, *Indios*, vol. 64, exp. 154, f. 247v-249v. Vol. 64, exp. 171, f. 274v-276.

<sup>61</sup> AGNM, *Indios*, vol. 64, exp. 185, f. 301-302v.

<sup>62</sup> AGNM, *Indios*, vol. 64, exp. 222, f. 352v-354.

<sup>63</sup> Pérez Zevallos, *Xochimilco Ayer*, 1, 80-82

María Magdalena Xuchitepeque en representación de los naturales solicitaron la separación de Xochimilco al virrey conde de Alva de Liste.

Argumentaban que los gobernadores no los defendían, sino que los obligaban a dar servicio personal en diversas partes en contra de su voluntad lo que contravenía a lo dispuesto por el rey en diversas cédulas, y añadían que tenían “convento y religiosos que sustentan [por lo que] no era bien estuviesen sujetos a gobernador de otra parte ni molestados por los reales tributos”, por lo que solicitaban su aprobación. El alcalde mayor Sebastián de la Fuente Ayala envió información al virrey donde señalaba que le parecía que sería de “muchísima utilidad para seguridad de la real hacienda”. El virrey con la opinión favorable del fiscal aprobó el 17 de octubre la separación a partir de diciembre de 1651 cuando tenían que elegir a su gobernador, alcaldes y demás oficiales de su república.<sup>64</sup>

En enero 1687, Andrés Jacobo, Juan Andrés, Juan de Santiago, don Diego de Santiago, don Diego Miguel, Matheo Xuárez, don Diego Lorenzo y Francisco de San Juan, alcaldes y oficiales del pueblo de Santiago Tulyehualco solicitaron ante el virrey conde de Monclova su separación de Xochimilco porque el gobernador les hacía “muchas extorsiones de derramas y otras imposiciones” estos inconvenientes se acrecentaban porque su pueblo quedaba a más de ocho kilómetros de la cabecera. Además, argumentaban que tenían “iglesia nueva hecha a su costa”. El virrey con asesoría del fiscal solicitó mayor información sobre este asunto el 27 de enero.<sup>65</sup> Al parecer esta petición prosperó pues años después ya elegían a su gobernador, alcaldes y demás oficiales.

El 28 junio de 1775, los naturales del pueblo de San Antonio Tecomil consiguieron la aprobación por parte del virrey de la separación de su cabecera Xochimilco. Las autoridades de Xochimilco estuvieron de acuerdo al igual que el alcalde mayor y cura, por lo que a partir de 1776 podía elegir a su gobernador y demás oficiales.<sup>66</sup>

El resultado fue que a lo largo del periodo colonial en los pueblos de indios se dieron cambios significativos, que se inició en el siglo XVI; en cuanto a su estructura política. Al cabo de un siglo, los otrora poderosos señores, los *tlahtoque*, vieron disminuido su poder, su territorio y contemplaron el ascenso de nuevos nobles, “advenedizos”, en la esfera del poder indígena. Muchas cosas habían cambiado en los siglos XVII y XVIII, lo más evidente era que los gobiernos de los pueblos de indios funcionaban principalmente para garantizar la entrega puntual de los tributos y vigilar que no se cometieran abusos en contra de los demás naturales.

<sup>64</sup> AGNM, *Indios*, vol. 16, exp. 124, fs. 116-117v. Vol. 16, exp. 141, fs. 135-136.

<sup>65</sup> AGNM, *Indios*, vol. 30, exp. 13, f. 9-9v.

<sup>66</sup> AGNM, *Indios*, vol. 64, exp. 216, f. 343-344.

## Bibliografía

- Assadourian, Sempat, “Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del espacio colonial”, *Anuario de estudios americanos*, XLIV, 1987.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo, “El gobierno indígena en México y el proceso de aculturación”, *América indígena*, xii, 271-297, 1953.
- , “Las funciones del poder en la comunidad indígena”, *La palabra y el hombre*, 40: 547-562, (oct. 1966).
- Bayle, Constantino, “Cabildos de indios en la América española”, *Missionalia hispánica*, viii, 5-35, 1951.
- , “Cabildos de indios”, *Los cabildos seculares en la América española*, 363-385, Madrid, Sapientia, S.A. de Ediciones, 1952.
- Carrasco, Pedro, “La jerarquía cívico-religiosa de las comunidades mesoamericanas: antecedentes prehispánicos y desarrollo colonial”, *Estudios de cultura náhuatl*, 12, 165-184, 1976.
- Chance, John K., “The Caciques of Tecali: Class and Ethnic Identity in Late Colonial Mexico”, *Hispanic American Historical Review*, 76,3:476-502, 1996.
- , “Barrios of Colonial Tecali. Patronage, Kinship, and Territorial relations in a Central Mexican Community”, *Ethnology*, 35, 2, 107-139, 1996.
- , “Indian Elites in Late Colonial Mesoamerica”, Joyce Marcus y Judith Francis Zeitlin, eds., *Caciques and their People: A Volume in Honor of Ronald Spores*, 45-65. Ann Arbor, University of Michigan, Museum of Anthropology, 1994. Anthropological Papers, 89.
- Chávez Orozco, Luis, *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época colonial*, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1943.
- Chevalier, François, “Les municipalités indiennes en Nouvelle Espagne (1520-1620)”, *Anuario de historia del derecho español*, xv: 352-386, 1944.
- Dehouve, Danièle, “L’influence de l’état dans la transformation du système des charges d’une communauté indienne mexicaine”, *L’Homme. Revue française d’anthropologie*, xiv, 2:87-108, 1974.
- Gibson, Charles, “El gobierno indígena de Tlaxcala, México, en el siglo XVI”, *América indígena*, x, 1: 82-90, 1950.
- , “Rotation of Alcaldes in the Indian Cabildo of Mexico City”, *Hispanic American Historical Review*, XXXVIII, 212-223, (1953, may).
- , “La administración política de los pueblos”, *Los aztecas bajo el dominio español (1521-1821)*, México, Siglo XXI Editores, 1984. América nuestra, 15. (1964).
- Haskett, Robert, “Indian Town Government in Colonial Cuernavaca. Persistence, Adaptation, and Change”, *Hispanic American Historical Review*, 67: 2 (may 1987), 203-231.
- Lockhart, James, “Complex Municipalities: Tlaxcala and Tulancingo in the Sixteenth Century”, *Nahuas and Spaniards*, 23-38, 1991.
- Martínez M. Hildeberto, “Organización política y administrativa”, en Hildeberto Martínez M. *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, 125-165, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1984, «Ediciones de la Casa Chata, 21».
- Megged, Amos, “Accommodation and Resistance of Elites in Transition: The Case of Chiapa in Early Colonial Mesoamerica”, *Hispanic American Historical Review*, 71, 3:477-500, 1991.
- Menegus Borneman, Margarita, “Jurisdicción real contra señorío indígena. La administración de la justicia y gobierno de naturales”, *Del señorío a la república de indios. El caso de Toluca (1500-1600)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1990. Serie estudios, 62.
- , “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo”, *Revista de Indias*, lix [217] 599-617.

- Mörner, Magnus, “La infiltración mestiza en los cicazgos y cabildos de indios (Siglos XVI-XVIII)”, *Actas y memorias del XXVI Congreso Internacional de Americanistas, España 1964*, II:155-160, 1966.
- Ots Capdequí, José María, “Apuntes para la historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial”, *Anuario de historia del derecho español*, I:93-126, 1924.
- Ouweneel, Arij, “From *Tlahyocayotl* to *gobnadoroyotl*: A Critical Examination of Indigenous rule in 18th-Century Central Mexico”, *American Ethnologist*, XXII, 4: 756-785, 1995.
- Pérez Zevallos Juan Manuel, “El gobierno indígena colonial en Xochimilco (siglo XVI)”, *Historia mexicana*, XXXIII, 4: 445-462, (132) (abr. 1983).
- Quezada, Sergio, “Encomienda, cabildo y gobernatura indígena en Yucatán, 1541-1583”, *Historia mexicana*, XXXIV, 4: 662-684 (136) (abr. 1985).
- Robins, Wayne J., “Cambio y continuidad en el ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala (1810-1825)”, *Historia y Grafta*, 6: 87-109, 1996.
- Taylor, William B., “Cacicazgos coloniales en el valle de Oaxaca”, *Historia mexicana*, XX,1 (77) (jul. 1970), 1-41.
- Verlinden, Charles, “Gouvernés et gouvernants dans les «Républiques de indios» du Mexique aux XVIe et XVIIe siècles”, *Recueils de la Société Jean Bodin pour l'histoire des institutions. Gouvernés et gouvernants (3è partie: Bas moyen age et temps modernes)*, 483-520, Editions de la Librairie Encyclopédique, 1966.

